



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0274-2023-CU-UPLA

Huancayo, 08.03.2023

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023, Oficio N° 0219-2023-SG-UPLA de fecha 07.03.2023, Oficio Digital N° 0482-2023-R-UPLA de fecha 08.03.2023¹, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 03.03.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² en su artículo 212, numeral 212.1, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23°, inc. v) y w) "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias;

La Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento del Docente investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado, presentada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0302-VRINV.UPLA-2022 de fecha 29.12.2022, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

El Oficio N° 0219-2023-SG-UPLA de fecha 07.03.2023, emitido por el Secretario General mediante el cual informa al Rector para la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023, que en la redacción de la referida resolución, se ha consignado por error involuntario un archivo incorrecto;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08.03.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **RECTIFICAR** el error material consignado en el Art. 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023, que aprueba el Reglamento del Docente investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado en atención al Oficio N° 0219-2023-SG-UPLA de fecha 07.03.2023, en el extremo y la forma que se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Art. 7.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UPLA son:</p> <p>a. Acreditar ser docente universitario de la UPLA en la condición de ordinario en cualquier categoría con dedicación exclusiva o tiempo completo o docente contratado a tiempo completo, con una Constancia de Trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>b. Tener el grado de Maestro o Doctor registrados en SUNEDU (Constancia de Inscripción emitida por la SUNEDU)</p> <p>c. Estar realizando investigación en la UPLA en calidad de autor principal o Co-autor (Resolución de inscripción o registro del proyecto de investigación).</p> <p>d. Estar calificado como investigador RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador Distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV, nivel V y nivel VI, de acuerdo con el "Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT" del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la Resolución de Presidencia (N° 090- 2021-CONCYTEC) acreditada con la Constancia de Registro emitida por el CONCYTEC.</p> <p>e. Acreditar filiación única con la Universidad Peruana Los Andes, verificable en el portal CTI VITAE-CONCYTEC</p> <p>f. Acreditar vínculo con la Universidad Peruana Los Andes a través del perfil en ORCID (orcid.org), debe mencionar en empleo su vínculo con la Universidad a la Fecha.</p> <p>g. Debe acreditar por lo menos un artículo científico publicado en revistas indizadas en el último año</p>	<p>Art. 7.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UPLA son:</p> <p>a. Acreditar ser docente universitario de la UPLA en la condición de ordinario en cualquier categoría con dedicación exclusiva o tiempo completo o docente contratado a tiempo completo, con una Constancia de Trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>b. Tener el grado de Maestro o Doctor registrados en SUNEDU (Constancia de Inscripción emitida por la SUNEDU)</p> <p>c. Estar realizando investigación en la UPLA en calidad de autor principal de un proyecto financiado con fondos concursables y con evaluación de pares externos (Resolución de inscripción o registro del proyecto de investigación y/o Contrato).</p> <p>d. Estar calificado como investigador RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador Distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV, nivel V y nivel VI, de acuerdo con el "Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT" del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la Resolución de Presidencia (N° 090-2021-CONCYTEC) acreditada con la Constancia de Registro emitida por el CONCYTEC.</p> <p>e. Acreditar filiación única con la Universidad Peruana Los Andes, verificable en el portal CTI VITAE-CONCYTEC.</p> <p>f. Acreditar vínculo con la Universidad Peruana Los Andes a través del perfil en ORCID (orcid.org), debe mencionar en empleo su vínculo con la Universidad a la Fecha.</p>

¹ Expediente: 733-R-2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0274-2023-CU-UPLA

Huancayo, 08.03.2023

- Art. 2°** **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023.
- Art. 3°** **ENCARGAR** al Vicerrector de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Investigación, al Director de la Filial Chanchamayo, al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS- Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (05)
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE PROYECTOS DESAR. DE INVEST. Y TRANSF. TECNOLÓGICA
ARCHIVO SG. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL